

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## Resolución firma conjunta

Número:			

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina con respecto a la RESFC-2020-518-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía de la Unidad Académica de Formación de Grado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta Nº 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), Nº 499/95 y Nº 2219/10, Resolución ME Nº 3401/17, la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y la RESFC-2017/568-APN-CONEAU#ME, y

### CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

El Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-518-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Abogacía de la Unidad Académica de Formación de Grado.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

Referencia: EX-2018-29757344-APN-DAC#CONEAU R

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°559 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-122349950-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

# LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Abogacía de la Unidad Académica de Formación de Grado del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina por un período de 3 (tres) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

## ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

- 1. Concretar los concursos docentes para la cobertura de cargos de Profesor Titular a fin consolidar el cuerpo académico y lograr una adecuada conformación de los equipos de cátedras.
- 2. Implementar las acciones previstas para fortalecer el desarrollo de actividades de investigación, con la participación de docentes y alumnos de la carrera, asegurando la producción y divulgación de los resultados generados.
- 3. Desarrollar los proyectos de extensión en vínculo con la comunidad recientemente implementados y promover el desarrollo de nuevas actividades a partir de futuras convocatorias, con la participación de docentes y alumnos de la carrera.
- 4. Implementar las actividades previstas en el Programa de Capacitación Docente para el Área Jurídica.
- 5. Concretar las medidas de apoyo académico previstas a fin de reducir el abandono en los primeros años de la carrera.

## ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

- 1. Considerar la redistribución de los equipos docentes de la materia Fundamentos del Derecho Constitucional entre sus distintas cátedras.
- 2. Continuar promoviendo la celebración de convenios para la movilidad estudiantil y realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.